



SOCIEDAD PRO-AYUDA AL NIÑO LEUCEMICO  
AVDA. ANTONIO VARAS 250 - DEPTO. 216 - TELEFONO: 2230862  
SANTIAGO - CHILE

ARCHIVO

C. 069

Santiago, Abril 19 de 1991.

Señor  
Carlos Bascuñán Edwards  
Jefe de Gabinete  
Presidencia de la República  
Presente

DE CHILE  
SECRETARÍA  
REGISTRO Y ARCHIVO  
91 / 7506  
23 ABR 91  
X  
MLP  
EDEC  
F.W.M  
PVS  
J.R.A.

Respetado señor Bascuñán:

La Sociedad Pro-Ayuda al Niño Leucémico es una Institución de beneficencia privada sin fines de lucro con Personería Jurídica #935 del 3 de Agosto de 1977 y cuyo objetivo es proveer en forma gratuita los medicamentos de tipo oncológico (drogas) a niños que padecen enfermedades catalogadas leucémicas y cuya situación socio-económica del grupo familiar es altamente deficitaria.

El tratamiento para un niño leucémico abarca un período de duración de dos años continuados y el costo en drogas oncológicas asciende por sobre los \$ 2.000.000 (dos millones de pesos).

Gracias a donaciones recibidas de Socios Colaboradores, Empresas y Colecta Nacional, nuestra Sociedad puede mantener un Banco de Drogas Oncológicas a disposición con el que cubre demandas por tratamientos en los Policlínicos Infantiles de las Unidades Oncológicas de los Hospitales Luis Calvo Mackenna y San Borja-Arriarán.

Nuestra Intitución entrega apoyo directo en los siguientes aspectos:

- 1.- Apoyo medicamentos oncológicos.
- 2.- Apoyo médico.
- 3.- Apoyo sicológico al niño paciente.
- 4.- Apoyo sicopedagógico al niño paciente.
- 5.- Apoyo asistencial al niño paciente.
- 6.- Apoyo transporte en ambulancia y otros.
- 7.- Apoyo actividades de recreación.

9760




SOCIEDAD PRO-AYUDA AL NIÑO LEUCEMICO  
AVDA. ANTONIO VARAS 250 - DEPTO. 216 - TELEFONO: 2230862  
SANTIAGO - CHILE

Nuestra Sociedad realiza sus actividades a través de un grupo de Damas Voluntarias que con cuya participación, esfuerzo, y apoyando directamente la labor del equipo médico hacen posible la existencia de esta Institución.

Dado al alto costo de seguir manteniendo este apoyo a la Comunidad y tratar de cubrir necesidades no sólo a nivel local, sino también a lo largo del país de donde se nos solicita la ayuda de medicamentos oncológicos, lo vemos extremadamente difícil seguir financiándolos con nuestros propios recursos.

Considerando esta situación y queriendo que nuestra Sociedad siga sirviendo a la Comunidad toda, solicitamos del Supremo Gobierno, por su intermedio, nos conceda una subvención de carácter permanente a nuestra Sociedad Pro-Ayuda al Niño Leucémico, para que de esta manera podamos continuar sirviendo a nuestra patria a niños víctimas del flagelo del Cáncer, que por razones económicas no pueden solventar los tratamientos y lograr su recuperación para llegar a ser ciudadanos útiles a nuestro país.

Esperando contar con su favorable y pronta respuesta, quedamos de usted atentamente agradecidos.

  
Valeria Garcés de Baraño  
Presidenta  
Representante Legal

  
Manuel Guillermo Carrasco  
Gerente

VGB/MGC/pcc  
adj.: Decreto Personería Jurídica  
Certificado de Vigencia  
Estatutos Sociedad  
Como Ayuda la Sociedad  
Principios de la Sociedad  
Organigrama

MINISTERIO DE JUSTICIA  
SECRETARÍA ASISTENTE  
(28-7-77)  
JMM/sf1

CONCÉDESE PERSONALIDAD JURÍDICA

N° 935

SANTIAGO, 17 de ABRIL 1977

DE HACIENDA  
DE PARTES

RECEBIDO

SECRETARÍA GENERAL  
DE LA FISCALÍA

8 AGO. 1977

REGISTRACION


Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Ley N° 527, de 26 de junio de 1974; en el Decreto Reglamentario N° 1.540, publicado en el Diario Oficial de 18 de junio de 1966 y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO

1.- Concédese personalidad jurídica a la fundación denominada "SOCIEDAD PRO AYUDA AL NIÑO LEUCEMICO", con domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada fundación en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 26 de octubre de 1976 y 14 de junio de 1977, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, la primera y don Fernando Méndez Amunátegui, suplente del anterior, la segunda.

3.- La fundación, cuya personalidad jurídica se concede por este Decreto, deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Ley N° 349, de 1974, modificado por el Decreto Ley N° 911, de 1975, y por el Decreto Ley N° 1.623, de 1976.

~~Tómese razón, comuníquese y publíquese.~~

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



MONICA MADARIAGA GUTIERREZ  
Ministro de Justicia

REGISTRACION

17 de ABRIL 1977

Secretaría General  
de la República

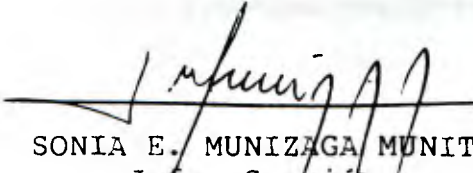
17. ABR. 1977

MINISTERIO DE JUSTICIA  
CHILE

CERTIFICADO DE VIGENCIA Nº 173-1

El Ministerio de Justicia certifica que la entidad denominada " SOCIEDAD PRO AYUDA AL NIÑO LEUCEMICO", con domicilio en la provincia de SANTIAGO se le concedió personalidad jurídica por Decreto Nº 935 , de fecha 3 de agosto de 1977, y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.

SANTIAGO, 10 de enero de 1991

  
SONIA E. MUNIZAGA MUNITA  
Jefe Sección  
Registro Personas Jurídicas



1 // número dos mil novecientos cuarenta y cinco, cédula de i  
2 dentidad número cuatro millones doscientos veintitres mil -  
3 trescientos ochenta y cuatro del Gabinete de Santiago; doña  
4 JOSEFINA EDWARDS FERARI, chilena, casada, empleada, domici -  
5 liada en Pedro de Valdivia veinticuatro departamento veinti -  
6 dos, cédula de identidad número seiscientos treinta y cuatro  
7 mil seiscientos setenta y seis del Gabinete de Santiago; -  
8 INES BOZZO JORY, chilena, casada, labores, domiciliada en Da -  
9 río Urzúa dos mil ciento cuarenta y seis departamento treín -  
10 ta y uno, cédula de identidad número tres millones ochocien -  
11 tos treinta y seis mil quinientos dos del Gabinete de San -  
12 tiago; don RAYMOND ALLAMAND MADAUNE, chileno, casado, ingeni -  
13 ero agrónomo, domiciliado en Lo Beltrán número dos mil quini -  
14 entos, cédula de identidad número cincuenta y un mil quinien -  
15 tos noventa y seis del Gabinete de La Calera; CARLOS IVAN -  
16 ARRIAGADA CONSTANZA, chileno, casado, ingeniero de ejecución  
17 químico, domiciliado en Presidente Riesco número seis mil -  
18 seiscientos nueve, cédula de identidad número cuatro millo -  
19 nes setecientos ochenta y tres mil ochocientos doce del Gabi -  
20 ñete de Santiago; ALFONSO BRAVO PEREZ de ARCE, chileno, casa -  
21 do, Abogacia asuntos comerciales, domiciliado en Bustos núme -  
22 ro dos mil quinientos ochenta, cédula de identidad número -  
23 cuatrocientos ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro del -  
24 Gabinete de Identificación de Santiago; HUMBERTO AUGUSTO CO -  
25 RREA CASTILLO, chileno, casado, médico, domiciliado en Barto -  
26 lomé Las Casas número mil setecientos cuarenta y siete de -  
27 partamento treinta, cédula de identidad número doscientos cin -  
28 co mil ochocientos cincuenta y seis del Gabinete de Santiago  
29 CARLOS SACTUA AGUILERA, chileno, casado, jubilado del Banco  
30 de Chile, domiciliado en Pedro de Valdivia Norte número cero //

SECRETARIA  
VALDE FARRERON

// <sup>107</sup>cuatrocientos ochenta y tres, cédula de identidad número -  
 1 novcientos noventa y un mil doscientos dieciséis del Gabinete  
 2 de Santiago; don CESAR AUGUSTO GUZMAN CASTRO, chileno, ca  
 3 sado, periodista, domiciliado en Eliodoro Yañez mil ciento -  
 4 veintiocho departamento A, cédula de identidad número dos -  
 5 millones doscientos ochenta y dos mil quinientos siete del  
 6 Gabinete de Santiago, HARRY KLENNER NIEMANN, chileno, casado  
 7 Ejecutivo Federación de menores, domiciliado en Bilbao núme  
 8 ro tres mil quinientos sesenta y uno departamento doscientos  
 9 tres, cédula de identidad número quinientos sesenta y ocho -  
 10 mil seiscientos dos, del Gabinete de Santiago; LUIS ALBERTO  
 11 MARGAS ANGELOSSANTI, chileno, casado, productor de cine, den  
 12 tista Carabineros / retirado /, domiciliado en General Flores  
 13 número cincuenta y nueve; cédula de identidad número cincuen  
 14 ta y cuatro mil novecientos setenta del Gabinete de Los Andes  
 15 CESAR MARTINEZ CAMPOS, chileno, casado, médico veterinario,  
 16 domiciliado en Callao número tres mil quince, El Golf, cédu  
 17 la de identidad número trescientos cuarenta y seis mil tres  
 18 cientos setenta y siete, del Gabinete de Santiago; ERNESTO -  
 19 MEDINA PARKER, chileno, casado general de Ejército / retirado /  
 20 domiciliado en Las Bellotas número doscientos veintitres, cé  
 21 dula de identidad número doscientos cuarenta y ocho mil nove  
 22 cientos treinta y seis, del Gabinete de Santiago; RENE DARIO  
 23 MARTINO MENDILUCE, chileno, casado, agricultor, domiciliado  
 24 en Eliodoro Yañez número dos mil cincuenta y dos, cédula de  
 25 identidad número un millón ochocientos treinta y siete mil -  
 26 ochocientos cinco del Gabinete de Santiago; / CESAR / ALBERTO PINOCHET  
 27 ELORZA, chileno, casado, abogado, domiciliado en Las Dalias  
 28 Número dos mil ochocientos treinta y nueve, cédula de identi  
 29 dad número tres millones ciento cincuenta y nueve mil vein //

60201  
X



1 // tidos del Gabinete de Santiago; GASTON FRANCISCO ALEJAN -  
2 DRO RIVERA MANNHEIM, chileno, casado, teniente coronel de Car-  
3abineros /retirado/, domiciliado en Bilbao número tres mil  
4 cédula de identidad número seiscientos cuarenta y cuatro, mil-  
5 ochocientos cincuenta y cinco del Gabinete de Santiago; SER-  
6GIO URZUA ROJAS, chileno, casado, dentista cirujano, domicili-  
do en Las Luciérnagas cinco mil setecientos noventa y nueve,  
7 cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta  
8 y tres mil seiscientos diecinueve, del Gabinete de Santiago;  
9 HUMBERTO URRUTIA QUINTANA, chileno, casado, coronel de Cará-  
10bineros / R / domiciliado en Pedro de Valdivia tres mil cien-  
11 to cuarenta y cuatro departamento doce, cédula de identidad  
12 número quince mil ochocientos setenta y dos del Gabinete de  
13 Santiago; EDUARDO ALBERTO VALDES CASTAÑOS, chileno, casado,  
14 médico cirujano, domiciliado en San Isidro cincuenta y dos,  
15 departamento treinta y dos, cédula de identidad número cincú-  
16 entá y ocho mil doscientos treinta y uno del Gabinete de -  
17 Providencia; doña ELIANA OLGA MELOSSI LOBE, chilena ; casada  
18 labores de casa, domiciliada en Bartolomé Las Casas mil se-  
19 tecientos cuarenta y siete departamento treinta, cédula de -  
20 identidad número dos millones doscientos cincuenta y tres -  
21 mil trescientos veintidos del Gabinete de Santiago; y doña -  
22 LILIAN KOEPFEN THOMAS, chilena, casada, labores de casa, do-  
23 miciliada en Bilbao tres mil, cédula de identidad número dos  
24 millones cuatrocientos noventa y cinco mil noventa y ocho, -  
25 del Gabinete de Santiago; todos mayores de edad, quienes a -  
26 creditaron su identidad con las cédulas indicadas y exponen!  
27 que vienen en constituir una Fundación de Derecho Privado -  
28 bajo la denominación de " SOCIEDAD PRO AYUDA AL NIÑO LEUCEMI-  
29 CU " y que se registrá por los siguientes estatutos: TITULO //  
30



// PRIMERA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION y OBJETO " - -

Artículo Primero.- La Sociedad Pro Ayuda al Niño Leucémico es una fundación destinada a prestar ayuda gratuita a los niños menores de catorce años de edad, que padezcan enfermedades catalogadas medicamente como leucémicas.- Artículo Segundo

do.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de poder fundar u organizar agencias subsidiarias en otros puntos del país.- Artículo Tercero.- La duración será indefinida.- TITULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS.- Artículo Cuarto

.- HABRÁ TRES CLASES de socios, a saber: Activos, Cooperadores y Honorarios.- Artículo quinto.- Para ingresar como socio activo se requiere acuerdo del Directorio recaído en solicitud escrita del interesado, dirigida al Secretario Ejecutivo, quién la someterá a la consideración del Directorio en la Primera Sección siguiente a su presentación, y una vez aceptada se incluirá al nuevo socio en el Registro correspondiente.- Artículo Sexto.- Los socios activos quedarán sujetos a las siguientes obligaciones: A / Respetar y cumplir los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio y de la Asamblea; B / Desempeñar con celo y oportunidad los cargos y comisiones que se les encomiende; y C / Pagar puntualmente sus cuotas y demás obligaciones económicas para con la Sociedad.- Artículo Séptimo.- Los socios Activos tendrán los siguientes derechos: A / Imponerse de la situación financiera de la Sociedad y de la recaudación y destino de los fondos sociales; B / Participar con voz y voto en las Asambleas; y C / Hacer cualquier clase de sugerencias o peticiones relacionadas con la Sociedad.- Artículo Octavo.- La calidad de socio activo se pierde: A / Por renunciar; B/ Por falta de pagos de cuotas, durante dos anualidades y C / Por exclusión acordada,



// da en la forma establecida de estos Estatutos.- Artículo Nueve.- Las personas naturales o jurídicas; y cualquier otra institución que periódicamente colaboren con aportes económicos o en cualquier otra forma, al objetivo social, podrán ser admitidas como Socios Cooperadores, previo acuerdo del Directorio.- Artículo Décimo.- La calidad de Socio cooperador se pierde, no solo por las causales indicadas en el artículo octavo; sino cuando se compruebe su falta de interés para continuar en su propósito de ayuda.- Artículo Décimo Primero.- El Directorio, por la unanimidad de los miembros presentes, podrá conferir el carácter de " Socio Honorario" a aquellas personas que hayan prestado servicios importantes a la Sociedad o a los niños enfermos leucémicos. No se requiere por tanto, para estos efectos, estar inscrito en los Registros Sociales.- En las mismas condiciones y en casos muy especiales podrá el Directorio otorgar a una persona o institución la calidad de " BENEFACTOR ".- Artículo Décimo Segundo.- Será excluido el socio cualquiera que sea su calidad, que simule representación social y obtenga con ella ayuda para fines particulares.- Artículo Décimo Tercero.- Toda exclusión solo procede, por acuerdo en la Asamblea de Socios reunidos en sesión secreta; y a propuesta del Directorio.- TITULO TERCERO DEL DIRECTORIO.- Artículo Décimo Cuarto.- La sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto de siete miembros propietarios y dos alternos, que no gozarán de remuneración alguna.- Artículo Décimo Quinto.- Los Directores /propietarios/ y los alternos serán elegidos en Asamblea General Ordinaria, en votación directa y secreta en una sola cédula, pudiendo cada votante pronunciarse hasta por cinco candidatos. Resultarán elegidos como propietarios los que obtengan las siete prime//

//ras mayorías, y como suplente los que obtengan las dos ma-  
 yorías siguientes.- Artículo Décimo Sexto.- Los miembros del  
 Directorio durarán dos años en el cargo y podrán ser reelegi-  
 dos hasta por dos períodos.- Se renovarán cada año parcial-  
 mente.- Artículo Décimo Séptimo.- Para ser Director se requie-  
 ra ser socio activo y estar al día en el pago de las cuotas.-  
 Artículo Décimo Octavo.- El Directorio celebrará su reunión  
 inicial del periodo dentro de la semana siguiente al día en  
 que tuvo lugar la elección. De entre sus miembros por mayoría  
 de votos, se elegirá su Presidente, dos Vice Presidentes, un  
 Secretario y un Tesorero, que durarán un año en sus funciones  
 pudiendo ser reelegidos.- Artículo Décimo Noveno.- Las reu-  
 niones que el Directorio celebre posteriormente, serán convo-  
 cadas por el Presidente, no obstante, cuando tres o más Direc-  
 tores lo soliciten, el Presidente deberá citar a reunión  
 para tratar la proposición de los Directores solicitantes.-  
 Artículo Vigésimo.- Las decisiones se tomarán por mayoría de  
 votos y en caso de empate, decidirá la opinión del que presi-  
 da. El quorum necesario para sesionar será la mitad más uno  
 de los Directores en ejercicio.- Artículo Vigésimo Primero.-  
 Los Directores alternos tendrán, las mismas facultades y obli-  
 gaciones que los propietarios, cuando les corresponde suplir-  
 los y, por lo tanto, les serán aplicables las reglas prescri-  
 tas para estos. Reemplazarán a los propietarios que no concu-  
 rran a reunión o que por cualquier motivo dejen de pertenecer  
 al Directorio. Desempeñarán sus funciones de manera alternati-  
 va y corresponderá iniciar la suplencia al que haya obtenido  
 la más alta votación al ser elegido. En caso de ausencia del  
 Director alternativo a quien corresponda actuar, será reemplazado  
 en la reunión respectiva por el otro Director alternativo.- //

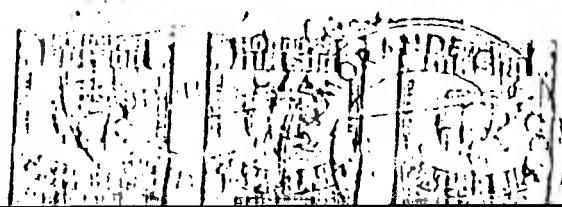


deliberación

1 // Iniciada una reunión con la concurrencia de un Director-  
2 // alterno, el Director/  
3 // propietario que se incorpore sólo tendrá derecho a voz: - Los  
4 Directores alternos deberán asistir a todas las sesiones de-  
5 Directorio o de Comisiones que se formen, pero sólo tendrán-  
6 derecho a voz cuando lo hagan en calidad de alternos: - Artículo  
7 lo Vigésimo Segundo: - La no concurrencia de un Director a  
8 tres sesiones consecutivas, sin aviso ni justificación, fa-  
9 cultará al Directorio para hacerlo cesar en el cargo: En tal  
10 circunstancias, procederá, su reemplazo por un alterno hasta  
11 el término del período, siguiendo el orden establecido en el  
12 artículo anterior: - Artículo Vigésimo tercero: - Atribuciones  
13 y deberes del Directorio: A: - Dirigir la Fundación y adminis-  
14 trar sus bienes, conforme al presente Estatuto, a sus Regla-  
15 mentos y a los acuerdos de la Asamblea General de Socios; B:  
16 Celebrar reuniones periódicas, a lo menos una vez al mes; C:  
17 Designar las comisiones que estime conveniente para el mejor  
18 desenvolvimiento de las actividades de la Fundación; o para  
19 que efectúe estudios específicos: - D: - Nombrar y remover al  
20 Secretario Ejecutivo, fijando sus remuneraciones y programas  
21 de trabajo; E: - Nombrar los empleados superiores, extendien-  
22 dose por tales aquellos cuya remuneración sea de un monto su-  
23 perior a cinco sueldos vitales, mensuales para empleado par-  
24 ticular escala A de Santiago; F: - Fijar las cuotas de incorpo-  
25 ración como igualmente las ordinarias y las extraordinarias;  
26 G: - Comprar, vender, adquirir o enajenar a cualquier título -  
27 bienes muebles, acciones, bonos y demás valores mobiliarios,  
28 formar e integrar sociedades, disolverlas y liquidarlas, dar  
29 y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, constituir -  
30 prendas, abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de  
31 crédito, girar y sobregirar en ellas, contratar préstamos //

1976 - 77

// con o sin garantía pagares u otras formas de crédito, girar, aceptar, avalar, endosar, descontar, cobrar o protestar - letras de cambio, cheques y demás documentos mercantiles y - realizar todo acto o contrato civil comercial que requiera la buena marcha de la Corporación: - H / Establecer filiales en cualquier punto del país o en el extranjero; I / Presentar a la junta general de socios la memoria y balance anuales; J / Convocar a la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en su caso, y dar cumplimiento a sus acuerdos; K / Invertir los fondos de la Fundación, de acuerdo con el presupuesto; y en la forma que considere más ventajosa; L / Aprobar, enmendar o rechazar los presupuestos de gastos, que presente el Secretario Ejecutivo; LL / Resolver todos los asuntos de importancia que se sometan a su consideración para el mejor desarrollo de los fines sociales; M / Proponer los Reglamentos necesarios para la aplicación de los Estatutos y someterlos a la aprobación de la Asamblea General; y N // Resolver sobre la procedencia y monto de las ayudas que se propongan para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, conforme al reglamento que se dictará al efecto. - Artículo Vigésimo Cuarto: - Son atribuciones del Presidente: A / Hacer cumplir, los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos; B / Velar por el prestigio y buena marcha de la Sociedad; C / Citar a sesiones con la debida oportunidad; y D / Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. - Artículo Vigésimo Quinto: - Son atribuciones de los Vice Presidentes subrogar por orden de precedencia al Presidente, con las mismas facultades y obligaciones de éste. - Artículo Vigésimo Sexto: - Son obligaciones de los Directores: A / Asistir a las sesiones y actos a que se en convocados; y B / Secundar la labor del Presidente. - //



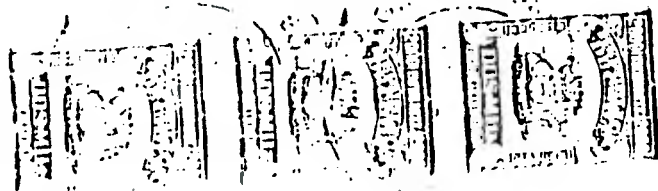
// Artículo Vigésimo Séptimo.- Son obligaciones del Tesorero: A / Supervigilar la Gestión financiera de la Sociedad; B / Suscribir el Balance Anual e Inventario General; y C / Firmar los cheques, letras de cambio y otros documentos mercantiles similares - Artículo Vigésimo

Octavo.- Son obligaciones del Secretario: A / Colaborar con el Presidente en las funciones que este o el Directorio le encomienden; B / Redactar las actas de las reuniones y llevar los libros necesarios para registrarlas; C / Servir de Ministro de Fé en las Asambleas Generales; y D / Suscribir la Memoria Anual junto con el Presidente.- TITULO CUARTO.- DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

Artículo Vigésimo Noveno.- El Directorio designará un Secretario Ejecutivo, cuya misión será ejecutar los acuerdos de aquel y dirigir la marcha administrativa de la Sociedad.- Este cargo será remunerado e incompatible con la calidad de Director.- Artículo Trigésimo.- Son obligaciones del Secretario Ejecutivo: A / Redactar y firmar la correspondencia llevando el correspondiente archivo; B / Llevar el Registro General de Socios; C / Contratar personal y poner término a sus servicios; fijar sus remuneraciones y obligaciones, y exigir fianzas en los casos que proceda.- Estas atribuciones las tendrá respecto del personal cuyas remuneraciones sean equivalentes o inferiores a cinco sueldos vitales mensuales para la provincia de Santiago, Escala A procediendo con aprobación del Directorio en los otros casos.- D / Velar y dar estricto cumplimiento a las leyes sociales y demás normas legales, especialmente las impositivas; E / Controlar el fiel cumplimiento de las obligaciones del personal; F / Cuidar de los inmuebles y demás bienes que pertenezcan a la Sociedad o que esta ocupe, manteniendo al día el inven/

1976-77 // tario de ellos; G / Fomentar y mantener relaciones con -

1 los servicios médicos, hospitalarios y auxiliares que se de-  
2 dican a la atención de los niños leucémicos; H / Fomentar y  
3 mantener relaciones con instituciones y/o sociedades simila-  
4 res; I / Preocuparse de que la contabilidad se lleve al día;  
5 J / Velar por el cumplimiento oportuno del pago de las cuo-  
6 tas sociales e informar al Directorio del Estado económico y  
7 financiero de la Sociedad, a lo menos una vez cada semestre o  
8 cuando el Directorio lo solicite; K / Someter a la considera-  
9 ción del Directorio los casos de ayuda-subvenciones, etcétera  
10 para los niños leucémicos; L.- / Preocuparse del correcto em-  
11 pleo de las ayudas acordadas por el Directorio adoptando, al  
12 respecto, las medidas que sean necesarias; LL.- / Asistir con  
13 derecho a voz a las reuniones de Directorio; M / Firmar con-  
14 ~~venientes~~ con el Tesorero los cheques, letras y demás docu-  
15 mentos de esta índole que sean necesarios en la marcha de la  
16 Sociedad; y N / Ser el ejecutor de los acuerdos del Directo-  
17 ~~rio, respondiendo del cumplimiento de sus obligaciones.~~  
18 Artículo Trigésimo Primero.- El secretario Ejecutivo tendrá  
19 la renta que se acuerde en su contrato de trabajo; pero no  
20 podrá, en caso alguno, percibir participación de ninguna es-  
21 pecie en las donaciones, colectas o erogaciones que se hagan  
22 a favor de la Sociedad. Artículo Trigésimo Segundo.- Para  
23 todos los efectos legales se considerará al secretario Ejecu-  
24 tivo como funcionario de la exclusiva confianza del Directo-  
25 rio, y durará en sus funciones mientras éste no acuerdo su  
26 remoción, por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercic-  
27 o.- Artículo Trigésimo Tercero.- El Directorio podrá exigir  
28 al secretario Ejecutivo el otorgamiento de una garantía a fa-  
29 vor de la Sociedad para responder del correcto desempeño. //



// de su cargo: - TITULO QUINTO: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE  
/de socios será ordinaria  
1 SOCIOS.- Artículo Trigesimo Cuarto: - Las Asambleas Generales  
2 y extraordinarias: - Artículo Trigesimo quinto: - La Asamblea  
3 General Ordinaria tendrá lugar dentro del mes de Noviembre  
4 de cada año; y en ella se tratará del balance y memoria del  
5 periodo anterior, se hará la designación de los miembros que  
6 deben integrar el Directorio y la elección de los Inspecto-  
7 res de Cuentas: - Además podrá tratarse en ella de cualquier  
8 otro asunto relacionado con la Sociedad, salvo aquellos que  
9 solo puedan ser tratados en Asamblea General Extraordinaria.  
10 Artículo Trigesimo Sexto: - La Asamblea General Extraordinari  
11 a de Socios tendrá lugar cuando lo determine el Directorio o  
12 lo soliciten socios que representen el veinticinco por ciento  
13 a lo menos, de los socios activos. En las citaciones deberá  
14 expresarse el objeto de la reunión y no podrá tratarse en e-  
15 lla de otros asuntos que no sean materia de la convocatoria.  
16 Sólo en Asamblea General Extraordinaria se podrá tratar de  
17 la compra, venta o enajenación a cualquier título de bienes  
18 raíces, darlos en hipoteca o entregarlos en usufructo como-  
19 dato; también, solo se podrá tratar en Asamblea General Extra  
20 ordinaria de la reforma de los Estatutos y de la disolución  
21 anticipada de la Sociedad o de su refundición con otras ins-  
22 tituciones similares que persigan (en) los mismos fines, en  
23 estos tres últimos casos se requerirá la presencia de un No-  
24 tario; y los acuerdos sobre estas mismas materias deberán to-  
25 marse por un común que represente los dos tercios de los so-  
26 cios presentes: - Artículo Trigesimo Séptimo: - La convoca-  
27 ria para las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias  
28 se hará por medio de un aviso que se publicará por dos ve-  
29 ces, en días distintos, en un diario de la capital dentro//



1975  
// dentro de los diez días anteriores a la reunión.- El primer aviso (que se publicará) (por dos veces) no podrá publicarse con mas de diez días de anticipación a la Asamblea.- En la citación se expresará el lugar de la reunión y su objeto.- Artículo Trigésimo Octavo.- El quorum necesario para constituir las Asambleas será la mitad más uno de los socios activos. No obstante, si no se lograre este quorum se hará una segunda citación, en igual forma que la primera, debiendo expresarse esta circunstancia en el aviso de la segunda citación :- En esta oportunidad la Asamblea se celebrará con los socios que asistan.- Artículo Trigésimo Noveno.- El Secretario Ejecutivo estará encargado de hacer las citaciones y publicaciones señaladas en los artículos precedentes. Artículo Cuadragésimo.- Los acuerdos de las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias se tomarán por mayoría absoluta, salvo los casos en que expresamente se señale otro tipo de quorum.- Artículo Cuadragésimo Primero.- Las Asambleas Generales serán presididas por el presidente de la Sociedad, actuando de Secretario el que los es del Directorio, o las personas que hagan sus veces.- Artículo Cuadragésimo Segundo.- De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas deberá dejarse constancia en un libro especial de Actas, que será llevado por el Secretario de la Sociedad.- Las Actas de las Asambleas Generales serán firmadas por el Presidente y por el Secretario o por quienes hagan sus veces y además, por tres socios activos, asistentes designados por la Asamblea. Estampadas estas cinco firmas, los acuerdos adoptados por la Asamblea General podrá cumplirse y llevarse a efecto sin esperar la aprobación del Acta.- TITULO SEXTO.- DEL PATRIMONIO.- Artículo Cuadragésimo Tercero.- El patrimo-



// nio de la Sociedad estará formado por: A / Un aporte inicial de dos mil pesos entregados por Rotary Club de Providencia B / Las cuotas sociales y aportes ordinarios y extraordinarios que paguen o hagan los socios; C / Las subvenciones que otorguen el Fisco, las Municipalidades, las Instituciones fiscales, semifiscales o de cualquier otra índole; D / Las donaciones, herencias o legados de particulares; E / Las rentas, intereses, reajustes o bonificaciones que perciba de sus propios bienes o valores; y F / Todo otro ingreso que percibiere por cualquier concepto.- TITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo Cuadragésimo Cuanto.- En caso de disolución de la Sociedad, por cualquier causa, sus bienes pasarán íntegramente a la "Sociedad Pro Ayuda al Niño Lisiado", cuya personalidad jurídica fué aprobada por Decreto Supremo número tres mil novecientos cuarenta y ocho, de diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Si no existiere esta institución, pasarán por partes iguales, estos bienes, a las demás instituciones fundadas por Rotary Club de Providencia, siempre que tengan personalidad jurídica. Si no existiere ninguna de ellas, a esa fecha, los bienes serán destinados por el Presidente de la República.- ARTICULOS

TRANSITORIOS.- Artículo Primero.- El Directorio de la Fundación y que durará en sus funciones hasta noventa días después de la publicación en el Diario Oficial, del Decreto Supremo que concede la personalidad jurídica, está formado por las siguientes personas, que desempeñarán las funciones que para cada una de ellas se indica: PRESIDENTE: Dr. Humberto Correa Castillo.- PRIMER VICE PRESIDENTE: César Guzman Castro.- SEGUNDO VICE PRESIDENTE: Lilian Koepfen Thomas.- SECRETARIO: Harry Klenner Nieman.- TESORERO: César Martinez//

// Campos.- DIRECTORES PROPIETARIOS: Eduardo Valdés Castaños

Luis Vargas Angelossanti.- Eliana Melossi Lobos.- DIRECTOR -

ALTERNO: René Martino Mendiluce.- ARTICULO SEGUNDO.- Se fa -

culta al abogado don Alfonso Bravo Pérez de Arce, inscrito -

en el Registro de la Orden con el número mil novecientos -

setenta y siete, Registro Uno, patente número cero dos mil -

doscientos veinticinco, domiciliado en calle Ahumada número

ciento treinta y uno, oficina número mil cuatro, para que -

en nombre y representación de los comparecientes solicite -

del Supremo Gobierno se conceda a la Fundación " Sociedad -

Pro- Ayuda al Niño Leucémico" la personalidad jurídica corres -

pondiente, de acuerdo con lo establecido en el Título Trigé -

simo Tercero del Libro Primero del Código Civil y Reglamen -

tos sobre cesión de personalidad jurídica publicada en el

Diario Oficial número veintiseis mil cuatrocientos sesenta -

y siete, de dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y

seis, aprobado por Decreto Supremo número mil quinientos cua -

renta del Ministerio de Justicia; y para que acepte las even -

tuales modificaciones que estos Estatutos puedan sugerir a -

las Autoridades correspondientes, pudiendo al efecto aceptar

dichas sugerencias y otorgar a nombre de los comparecientes

las escrituras públicas necesarias, y conferirle todas las -

facultades que sean menester y necesarias para el fiel cum -

plimiento de su cometido. En comprobante y previa lectura, -

firmas.- Di copia y no se pagén impuestos en conformidad a -

la ley.- Fueron testigos de este acto doña Leontina Bravo Va -

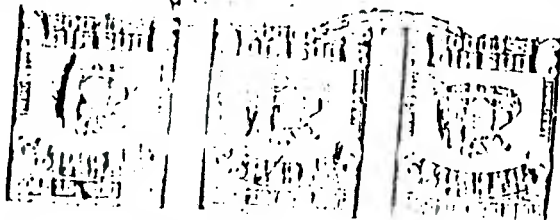
lenzuela y doña María Eugenia Bustos Gómez.- Doy Fe.- INES

TOMKIN.- ADRIANA UGARTE R.- SONIA N. DE URZUA.- EVELYN K. DE

FEHLANDT.- CONSUELO B. DE RICALDE.- JOSEFINA E. DE HURTADO.-

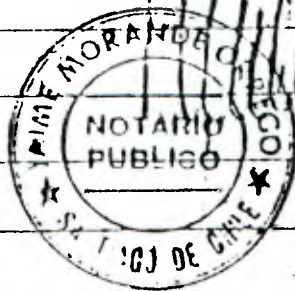
INES B. DE WALKER.- RAYMOND ALLAMAND.- C. ARRIAGADA.- ALFONSO

//



1 /// BRAVO, A. H. CORREA, C. GACITUA A. = CESAR GUZMAN CASTRO  
2 H. KLENNER N. - LUIS A. MARGAS, C. MARTINEZ, - E. MEDINA P. =  
3 R. Martino: - A. PINOCHET: - F. RIVERA M. - S. URZUA R. - H. URRU  
4 TIA: - E. VALDES: - ELIANA MELOSI DE CORREA: - L. K. DE RIVERA:  
5 L. Bravo V. - M. Eugenia Bustos G. - J. MORANDE O. - Notario: - En  
6 tre líneas: "CESAR", "propietario", "alterno, el Director", "de so  
7 cios será ordinaria", vale; entre parentesis: "que se publicará  
8 por dos veces", no vale; Doy fe: -

9 PASO ANTE MI FIRMO Y SELLO ESTA PRIMERA COPIA: -





## SOCIEDAD PRO-AYUDA AL NIÑO LEUCEMICO

AVDA. ANTONIO VARAS 250 - DEPTO. 216 - TELEFONO: 2230862  
SANTIAGO - CHILE

### Como Ayuda la Sociedad Pro-Ayuda al Niño Leucémico

La Sociedad Pro-Ayuda al Niño Leucémico es una institución de beneficencia privada sin fines de lucro, fundada por el Rotary Club de Providencia, con Personería Jurídica # 935 del 3 de Agosto de 1977, y cuyo objetivo clave es proveer en forma gratuita los medicamentos de tipo oncológico (drogas) a niños que padecen enfermedades medicamente catalogadas leucémicas, y cuya situación socio-económica del grupo familiar es altamente deficitaria.

El tratamiento para un niño leucémico abarca un período de duración de dos años continuados mínimo y cuyo costo en drogas oncológicas asciende por sobre los \$ 2.000.000.- (Dos millones de pesos) valor mínimo.

Gracias a donaciones recibidas de Socios Colaboradores, Socios Activos, Empresas, Instituciones y Colecta Nacional, nuestra Sociedad puede mantener un Banco de Drogas oncológicas centralizado, con el que cubre demandas por tratamientos en las Unidades Oncológicas de los Hospitales Luis Calvo Mackenna y San Borja-Arriarán (ex-Paula Jaraquemada).

Es alentador manifestar que el índice de recuperación en niños que padecen de Leucemia, alcanza a un 73%, lo que ha permitido que estos niños puedan ser incorporados a un ritmo de vida normal, tanto a nivel familiar, como a rendimiento escolar.



SOCIEDAD PRO-AYUDA AL NIÑO LEUCEMICO

AVDA. ANTONIO VARAS 250 - DEPTO. 216 - TELEFONO: 2230862  
SANTIAGO - CHILE

*Nuestra Institución entrega apoyo directo a los niños víctimas del Cáncer y a sus padres, en los siguientes aspectos:*

- 1.- Apoyo medicamentos oncológicos*
- 2.- Apoyo médico*
- 3.- Apoyo nutricional al niño paciente*
- 4.- Apoyo sicopedagógico al niño paciente*
- 5.- Apoyo psicológico y espiritual a los padres del niño paciente.*
- 6.- Apoyo transporte en Ambulancia y otros.*
- 7.- Apoyo en actividades de recreación.*

*Nuestra Sociedad realiza sus actividades a través de un grupo de Damas Voluntarias y de un grupo importante de Socios Activos y Socios Colaboradores, que motivados por un mismo objetivo y que con cuya participación y esfuerzo hacen posible la existencia de esta Institución.*

*Es nuestro deseo invitar a usted a incorporarse a esta magna Cruzada de buena voluntad, ya sea como Socio Cooperador o Socio Activo; los niños que no tienen recursos para ser atendidos en su tratamiento contra el Cáncer, le agradecerán su gesto y participación, para que a través de la Sociedad luchemos juntos para hacer posible al máximo la proyección de vida a estos nuestros niños.*



## SOCIEDAD PRO-AYUDA AL NIÑO LEUCEMICO

AVDA. ANTONIO VARAS 250 - DEPTO. 216 - TELEFONO: 2230862  
SANTIAGO - CHILE

### DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA SOCIEDAD PRO-AYUDA AL NIÑO LEUCEMICO

- NOSOTROS hombre y mujeres de distintas creencias, ideologías, situaciones económicas y posiciones sociales.
- CONSCIENTES que la solidaridad, más que una hermosa palabra, es una necesidad creciente en una sociedad que tiende cada vez más al egoísmo y a la apatía
- CONMOVIDOS por las consecuencias individuales, familiares y sociales producidas por la aparición de enfermedades neoplásicas, especialmente leucemia, en menores de edad
- PREOCUPADO por la incapacidad de muchas familias para afrontar los excesivos costos de los tratamientos de dichas enfermedades
- IMPULSADOS por el cariño a los niños que son nuestro presente de amor, nuestro futuro de esperanza y la prolongación de de nosotros mismos
- RESUELTOS a participar en la lucha común para erradicar, disminuir, aliviar, prevenir y paliar las dolencias neoplásicas en menores de edad y sus consecuencias de toda índole
- MOTIVADOS por los casos humanos que hemos conocido por diversas razones

### RESOLVEMOS

- UNIR nuestras voluntades y nuestros esfuerzos para solidarizar activamente con las familias que sufren el inmenso dolor de tener uno o más de sus miembros menores de edad, aquejados por una afección oncológica
- LUCHAR contra las consecuencias individuales, familiares y sociales provocadas por este tipo de enfermedades en menores de edad
- COLABORAR con las autoridades sanitarias y personal médico y paramédico, en el esfuerzo para prevenir, curar y aliviar las afecciones neoplásicas, en menores de edad



**SOCIEDAD PRO-AYUDA AL NIÑO LEUCEMICO**  
AVDA. ANTONIO VARAS 250 - DEPTO. 216 - TELEFONO: 2230862  
SANTIAGO - CHILE

- AYUDAR material y espiritualmente a los niños pacientes y a sus familiares, en las formas que la práctica demuestre más eficientes
- EMPRENDER todo tipo de acciones y medidas que sean aconsejables y convenientes para disminuir en forma creciente el impacto social y familiar del Cáncer infantil

Guiados por estos propósitos y confiados en la ayuda del Altísimo, asumimos, consciente y libremente los siguientes compromisos

TRABAJAREMOS con tesón, entusiasmo, generosidad y altura de miras en la consecución de los fines que nos hemos propuesto

OLVIDAREMOS nuestros propios problemas personales, para entregar lo mejor de nosotros mismos, en la búsqueda de la solución de los problemas de quienes constituyen el objeto de la actividad de nuestra organización

RENUNCIAREMOS a nuestras legítimas posiciones ideológicas, religiosas, políticas, sociales o económicas para solidarizar con todos, sin distinción de ninguna especie

ENTREGAREMOS lo mejor de nosotros mismos, con fé y llenos de amor por los niños, hijos de todos y esperanza de la humanidad

Esta tarea la asumimos sin reservas, ni limitaciones y prometemos solemnemente respetar estos principios, cumplir los Estatutos de nuestra Sociedad y acatar las resoluciones de las autoridades que nosotros mismos eligiéremos para dirigir y orientar nuestras actividades.

Declaración aprobada por el Directorio en pleno, en Santiago, el día 17 de Noviembre de 1990.



ORGANIGRAMA SOCIEDAD PRO-AVUDA AL NIÑO LEUCEMICO

